

mos, en los centros donde han de realizarse las referidas pruebas de acceso en la forma que por la presente Orden se determinan.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 27 y 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar al personal de administración y servicios de los Institutos de Enseñanza Secundaria de la provincia de Málaga, convocada desde las 0,00 horas a las 24 horas del día 30 de junio de 1998, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Educación y Ciencia de Málaga.

### A N E X O

Un ordenanza o conserje en cada uno de los centros que a continuación se relacionan:

IES «La Rosaleda».  
Residencia de Enseñanza Media «La Rosaleda».  
IES «Sierra Bermeja».  
IES Núm. 1 (antigua Universidad Laboral).  
Residencia «Universidad Laboral».  
IES «Guadaljair».  
IES «Santa Bárbara».  
IES «Ben Gabirol».  
IES Núm. 5 (Barriada de Belén).  
IES «Cánovas del Castillo».  
IES «El Palo».  
IES «Litoral».  
IES «Fernando de los Ríos».

*RESOLUCION de 18 de mayo de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la caducidad del expediente que se cita.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se instrumentan determinadas ayudas para las empresas que se establezcan en Cartuja'93, Sevilla, y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites legales para la formulación de alegaciones y audiencia a los interesados, previstas en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la caducidad del expediente que en el Anexo se indica, procediéndose a la anulación de la subvención concedida en la cuantía mencionada en el mismo.

Sevilla, 18 de mayo de 1998.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

### A N E X O

Núm. Expte.: SE/001/CART.  
Beneficiario: Bioref, Centro de Referencia Clínica, S.A.  
Publicación en BOJA: 10.1.1996.  
Subvención concedida: 47.200.000 ptas.  
Municipio y provincia: Sevilla.  
Causa incumplimiento: Total, inversión y empleo.  
Subvención percibida: 0 ptas.

*RESOLUCION de 5 de junio de 1998, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al programa presupuestario 23E y concedidos al amparo de la Orden de 2 de mayo de 1997, de desarrollo y convocatoria de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Programa: Formación Profesional Ocupacional.

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
98.046/97.J	Análisis y Formación, S.L.	18.648.000 ptas
98.045/97.J	Andaluz de Sistemas, S.L.	31.406.400 ptas
98.041/97.J	Asamblea Autónoma de la Cruz Roja Española de Andalucía	88.688.550 ptas
98.014/97.J	Asociación Centro de Iniciativas para la Cooperación "Bata"	8.627.850 ptas.
98.216/97.J	Ayuntamientos de Almonte e Hinojos	84.604.875 ptas.
98.069/97.J	Centro de Estudios Profesionales de Andalucía (Cedeco)	36.211.950 ptas.
98.040/97.J	Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A. (Cifasa)	47.523.240 ptas.
98.022/97.J	Comité de Entidades para la Economía Social de Andalucía (Cepes)	38.146.583 ptas.
98.006/97.J	Comisiones Obreras de Andalucía	226.400.000 ptas.
98.182/97.J	Comité Empresarial de Distribución Comercial de la Comunidad Autónoma Andaluza	14.179.455 ptas.
98.064/97.J	Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.	17.910.000 ptas.
98.027/97.J	Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía (DAP)	81.600.000 ptas.
98.016/97.J	Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos	3.792.000 ptas.

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
98.021/97.J	Federación Andaluza de Fabricantes y Expendedores de Pan	6.987.600 ptas.
98.052/97.J	Fondo Promoción de Empleo	69.510.000 ptas.
98.219/97.J	Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental	25.000.000 ptas.
98.210/97.J	Fundación Escuela Organización Industrial	24.000.000 ptas.
98.043/97.J	Instituto de la Calidad	49.926.375 ptas.
98.039/97.J	Red Andaluza de Alojamientos Rurales	18.503.250 ptas.
98.030/97.J	Servicio Integral de Consultoría Multidisciplinar, S.L.	9.033.600 ptas.
98.020/97.J	System, Centros de Formación, S.L.	20.239.650 ptas.
98.015/97.J	Teca iniciativas, S.A.	9.025.500 ptas.
98.202/97.J	Sociedad de Desarrollo Tierras de Doñana	2.038.200 ptas.
98.035/97.J	Unión de Pequeños Agricultores	9.775.350 ptas.
98.042/97.J	Unión Romani de Andalucía	22.444.350 ptas.

Sevilla, 5 de junio de 1998.- El Director General, Antonio Barba Toro.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 8 de junio de 1998, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Huelva, por la cantidad que se cita.*

Ilmos. Sres.:

La Junta de Andalucía en virtud de la Ley Orgánica 6/1981, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en su territorio, así como en materia de vivienda, suelo, etc. Por otra parte, la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio prevé la delegación de competencias como fórmula para la mejora de la eficacia en la gestión de los servicios públicos. Asimismo, en el ámbito de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con las Corporaciones Locales, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 2 de marzo de 1994, modificada por la Disposición adicional quinta del Real Decreto 939/97, de 20 de junio, que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de crédito para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, establece las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

El Acuerdo entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación Provincial de Huelva, para la realización de obras a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario, recoge como objeto del mismo la conservación, acondicionamiento y restauración paisajística en la Red Andaluza de Carreteras y el empleo de trabajadores eventuales agrarios. De esta forma se hace posible que en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario se pongan en marcha programas conjuntos que permitan, mediante la contratación de trabajadores eventuales agrarios, la conservación y protección de los entornos medioambientales.

Por todo ello, considerando la finalidad pública e interés social de dicha iniciativa, así como la imposibilidad de promover la concurrencia, a efectos de lo dispuesto en el art. 107 de la General de la Hacienda Pública, así como en la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención de carácter excepcional a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por un importe de sesenta millones (60.000.000 ptas.) de pesetas para financiar el coste de la compra y puesta a disposición de los materiales correspondientes a la ejecución de obras de conservación, acondicionamiento, restauración paisajística y consiguiente mejora medioambiental de la Red Andaluza de Carreteras, así como para otras actuaciones competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, tales como urbanización de barriadas, creación de espacios públicos, encauzamientos, etc. y el empleo de trabajadores eventuales agrarios.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, a la firma del Convenio por un importe correspondiente al 75% del total de la subvención. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, contra certificaciones trimestrales de las obras aprobadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio y que deberán incluir de forma desglosada el coste de los materiales que se subvencionan.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los mismos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. Esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 8 de junio de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.